

todos sus escritos, con impugnacion de los N.ros de
S. M. y con notorio perjuicio de los señores Decano
res con el de Recidor Decano preheminentemente
viendo así q. jamás lo ha sido ni decano, en
cuyo virtud y p. q. se abstenia en lo suscribo
de infringir las Leyes y de cometer vejamen
tes atentados q. directamente atacan los N.ros
del Rey como queda dicho y de esta Corpora
cion q. se le hace presente con reclama
cion expresa afin de q. se acuerde la debi
da correccion, q. se voren y tulden vejamen
tes títulos con imposicion de multas en
el caso de reincidencia o q. en el caso de
deseo que qualquiera de los señores indi
cados q. se le libren los oportunos testimo
nios para darlos en quenta a S. M.: y en virtud acor
daron se le haga saber al D. Pedro Numa Recid
or se abstenia en lo suscribo de usar de los títulos
de Recidor Decano preheminentemente q. nunca ha
tenido ni de Monacil mayor con voz y voto
en el interin permanencia en la suspension
p. carcer de N. cedula o sea de aprehension
q. de lo contrario se le excoia p. la primera
vez doscientos Ducados de multa y
se dara cuenta a S. M. con testimonio de es
te acuerdo y reguerrimto

Mediante no havene acordado sobre la
reclamacion q. hace el Sindico de tildane
los títulos q. se ha dado D. Pedro Numa
Fidal hizo presente e acordare sobre los
o q. se le libren el correspondiente testimonio. Y en
virtud del q. D. Fines Jose Sardin Dico: Fue
mediante uno havensido tal Recidor Decano y
haver usado de título de tal p. una vez a vista
nada a perjuicio del q. lo recuenta, de esta Corpora
cion y de sus individuos en particular corre
re y tildare

